



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Martes 15 de Febrero del 2011 -- N° 385

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.250 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

## SUPLEMENTO

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		de enero del 2011 en el Recinto El Capricho del cantón Carlos Julio Arosemena Tola de la provincia de Napo .....	3
<b>EL PLENO</b>			
<b>RESOLUCIONES:</b>		<b>FUNCIÓN EJECUTIVA</b>	
Exhortase al señor Presidente Constitucional de la República para que expida un decreto ejecutivo declarando el estado de excepción del cantón San José de Chimbo de la provincia de Bolívar para atender al barrio "Lambán", a través del cual se disponga la adopción inmediata de las medidas necesarias para la mitigación de los daños ocasionados, como consecuencia de la intensa estación invernal y los continuos movimientos telúricos .....	2	<b>RESOLUCIONES:</b>	
Manifiéstase el sentimiento de pesar a los familiares y amigos del Capitán Xavier Mauricio González Montenegro, del Teniente Gabriel Alexis Palacios Jiménez, del Teniente Mario Stalin Campaña Ramírez, del Suboficial Segundo Ángel Isaac Marmol Guasgua, del Sargento Primero Iván Xavier Paredes Yáñez y del Cabo Primero Juan Ernesto Román Guevara, fallecidos en el accidente aéreo del avión Twin Otter matrícula FAE 149, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, acaecido el 20		<b>INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:</b>	
		10-046 P-IEPI Apruébase el Plan Operativo Anual -POA- para el año 2011 .....	3
		11-01 P-IEPI Apruébase el Plan Anual de Contratación para el año 2011 .....	4
		11-02 P-IEPI Encárgase las funciones de Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, al abogado Carlos Alberto Cabezas Delgado .....	16
		11-03 P-IEPI Disponese que la bioquímica Kitty Dolores Véliz Véliz, ejerza las atribuciones de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial .....	16
		<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
		Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes: Que sustituye la denominación del Gobierno Mu-	

	Págs.	
nicipal del Cantón Chillanes por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes .....	16	vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.";
✓ Cantón Guayaquil: Reformatoria de la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del Sistema Aerportuario de Guayaquil cobrará por los servicios aerportuarios que preste en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil .....	18	Que, el Artículo 281, numeral 12 de la Constitución de la República señala también como responsabilidad del Estado: "Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.";
- Gobierno Municipal de Portovelo: Que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos .....	20	Que, el Artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.";
- Gobierno Municipal Autónomo Descen- tralizado del Cantón Paute: Que Regla- menta la introducción y faenamiento de ganado .....	37	Que, el Artículo 326, numeral 5 de la Constitución de la República consagra: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.";
<b>FE DE ERRATAS</b>		
- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Decreto Ejecutivo N° 624 efectuado en la página 3 del Registro Oficial N° 370 de 25 de enero del 2011 ....	40	Que, el Artículo 341 de la Constitución de la República señala: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución...";

## ASAMBLEA NACIONAL

### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República señala: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Que, la vida de la población y la continuidad de los servicios públicos se encuentran tutelados por el Estado;

Que, el Artículo 30 de la Constitución de la República consagra: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable...";

Que, el Artículo 32 de la Constitución de la República ordena que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.";

Que, el Artículo 35 de la Constitución de la República consagra los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;

Que, el Artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable,

Que, el Artículo 363, numeral 5 de la Constitución de la República ordena: "Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.";

Que, el Artículo 389 de la Constitución de la República ordena que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.";

Que, en el nuevo paradigma constitucional vigente con la Constitución de Montecristi las garantías constitucionales son de aplicación directa e inmediata por parte de toda autoridad (artículos 11, numeral 3 y 426); y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que expida un Decreto Ejecutivo declarando el estado de excepción del Cantón San José de Chimbo de la Provincia de Bolívar para atender al barrio "Tambán", a través del cual se disponga la adopción inmediata de las medidas necesarias para la mitigación de los daños ocasionados, como consecuencia de la intensa estación invernal y los continuos movimientos telúricos, a cuyo efecto se dispondrá el auxilio por parte de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensa Civil, la reparación de las viviendas afectadas al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la recuperación de las vías de acceso y carretera al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la

El Abg. César Argüello Ch., Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

**SANCION.-** Chillanes 31 de diciembre del año 2010; a las 11 horas. En uso de las facultades que me concede el Art. 32 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, por encontrarse amareada dentro del ordenamiento jurídico existente.

#### **EJECÚTESE**

**PROMULGACIÓN.-** Ordeno su publicación en el Registro Oficial.

O Lic. Ramiro Frujillo Mena, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** Chillanes, 31 de diciembre del año 2010; a las 11 horas.- Sancionó, firmó y ordeno la publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, el día 31 de diciembre del año 2010; a las 11 horas.- Lo certifico.

El Abg. César Argüello, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes.

#### **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

##### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numeral 5) como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código,

podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."; así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) y Otros servicios de cualquier naturaleza";

Que, el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado";

Que, el 27 de febrero del 2004 la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la Sociedad Concesionaria Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A., FAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, suscribieron el contrato de concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil;

Que, con oficio N° GG-025 24-01-11 de enero 24 del 2011, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, remite al señor Alcalde una solicitud del Gerente General de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, mediante la cual requiere que, en beneficio del servicio aeroportuario que se presta al usuario de dicho aeropuerto, se constituya a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en la terminal nacional y seguridad en la terminal internacional. Lo que permitirá un fluido proceso de atención a los usuarios. Asegurando, eso sí, que los recursos percibidos sean recaudados y entregados de la forma oportuna conforme el procedimiento que consta en ficha comunicación; y,

Que, el artículo 568, último párrafo, del COOTAD, determina que "Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas". En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

##### **Expte:**

**LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MAXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.**

**Artículo 1.-** Se añade a continuación del artículo 3, un artículo que constituye a agentes de percepción a las compañías de aviación de varias tasas:

**Art. 3.1.- Agentes de Percepción.-** Se constituye, por esta ordenanza, a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en terminal nacional y seguridad en terminal internacional, que se cobran en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, y que, conforme a esta ordenanza, deben pagar las personas naturales.

Las tasas serán recaudadas por las compañías de aviación y registradas en el boleto aéreo en el momento de su emisión, para cuyo efecto se hará constar el valor y código de identificación de la correspondiente tasa.

Las compañías de aviación, en su calidad de agentes de percepción, entregarán, conforme el artículo 3 de esta ordenanza, la totalidad de los montos recaudados a la Compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A. (TAGSA, Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, en las fechas previstas a continuación:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LAS TASAS RECAUDADAS
Del 1 al 7 de cada mes	El día 17 del mes en curso
Del 8 al 14 de cada mes	El día 24 del mes en curso
Del 15 al 21 de cada mes	El último día del mes en curso
Del 22 hasta el fin de cada mes	El día 10 del mes siguiente

El periodo corresponderá a los días en los que se dio el hecho generador.

En caso de que la fecha de entrega de los recursos, coincida con fin de semana o feriado, la entrega de los recursos deberá efectuarse al día hábil siguiente.

La entrega de los recursos, se deberá efectuar por parte de las compañías de aviación, sin condicionamientos, acompañando toda la información requerida por la sociedad concesionaria o la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

Las compañías de aviación que operen en vuelos charter, pagarán las tasas citadas en este artículo, de acuerdo al cuadro anterior. Sin embargo, las compañías que no tengan domicilio en el país, deberán pagar la totalidad de la recaudación, previo a la salida de sus aviones del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo.

La sociedad concesionaria, podrá recibir los recursos económicos, procedentes de las tasas recaudadas en forma directa o a través del mecanismo jurídico-administrativo determinado por ella.

**Artículo 2.- Vigencia.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Dada y firmada en la sala de sesiones del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.

El Sr. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

El Sr. Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de enero y tres de febrero del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 3 de febrero del 2011.

El Sr. Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 4 de febrero del 2011.

El Sr. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", el Sr. Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once. Lo certifico.

Guayaquil, 4 de febrero del 2011.

El Sr. Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PORTOVELO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 06, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 letra d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado,

depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, Libro VI, Título II, artículo 30 que habla sobre las Políticas Nacionales de Residuos Sólidos señala que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

Que, es imperioso lograr un adecuado manejo de los desechos y residuos sólidos para mantener la calidad ambiental, lo que es posible con una regulación efectiva que persiga un cambio de actitud en los habitantes y transeúntes del cantón Portovelo, creando de esta manera conciencia en lo que a esta materia se refiere;

Que, el modelo de gestión de residuos sólidos en el cantón Portovelo, no ha reflejado un tratamiento integral de los mismos, desagregando sus componentes y dificultando su manejo adecuado;

Que, esta realidad motiva al Concejo Cantonal de expedir una nueva Ordenanza que ordene y reglamente la gestión integral de los residuos sólidos del cantón Portovelo, procurando el bienestar y el cuidado de la salud de las y los ciudadanos, garantizando un ambiente sano y equilibrado, base del buen vivir; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

**Expide:**

**La siguiente ORDENANZA QUE NORMA EL  
MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE  
LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN  
PORTOVELO.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO-ÁMBITO-DEFINICIONES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar e implementar las normas y disposiciones básicas sobre el manejo integral y participativo de los residuos sólidos, como política municipal para garantizar la calidad del servicio, optimizar los procesos de recolección y transporte, promover "la cultura de la no basura", que permitirá reducir la cantidad de residuos generados en la fuente, su reutilización para el aprovechamiento y el reciclaje de los residuos producidos bajo condiciones de sostenibilidad; tratar los restantes que son ofensivos al medio ambiente y disponer los mismos en forma sanitaria.